

# Violencia Filio Parental: Una nueva forma de violencia presente en el Ecuador

*Child-to-Parent Violence: A new form of violence present in Ecuador*

- <sup>1</sup> Mateo Alexander Tapia Barrera  <https://orcid.org/0009-0004-3677-1613>  
Estudiante de Pregrado de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.  
[mateo.tapia@est.ucacue.edu.ec](mailto:mateo.tapia@est.ucacue.edu.ec)
- <sup>2</sup> Carlos Julio Fajardo Romero  <https://orcid.org/0000-0002-0703-7370>  
Docente de la Carrera de Derecho, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.  
[cfajardor@ucacue.edu.ec](mailto:cfajardor@ucacue.edu.ec)

---

## Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 08/06/2023

Revisado: 14/07/2023

Aceptado: 01/08/2023

Publicado: 30/08/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.1.392>

---

### Cítese:

Tapia Barrera, M. A., & Fajardo Romero, C. J. (2023). Violencia Filio Parental: Una nueva forma de violencia presente en el Ecuador. *AlfaPublicaciones*, 5(3.1), 97–125. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.1.392>



*ALFA PUBLICACIONES*, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>  
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

---

**Palabras  
claves:**

Violencia, filio-  
parental, Ley,  
Norma,  
Sociedad,  
Aplicación.

**Keywords:**

*Violence, child-  
parent, Law,  
Norm, Society,  
Application.*

**Resumen**

**Introducción:** La Violencia ha sido un mal presente en la sociedad a lo largo de la historia, con el pasar de los años ha sufrido diversos cambios y con los mismos se ha identificado la presencia de nuevas formas de violencia, entre ellas la Violencia filio parental, este tipo de violencia se da de parte de los hijos hacia los padres sin importar si estos son menores o mayores de edad, la misma puede ser física o psicológica. En Ecuador las entidades estatales pertinentes deberán adecuar o generar normativa pertinente que pueda ser efectiva al momento de buscar la disminución o erradicación de esta problemática. **Metodología:** Se empleó el método inductivo–deductivo el cual tiene un enfoque relacionado directamente con la visión dogmática, basándose en la deducción de la problemática, a través de la explicación y la argumentación de la misma, entrelazando la información recopilada con el ordenamiento jurídico objeto del estudio, para poder establecer las posibles soluciones **Resultados:** Se evidencia la necesaria creación de una normativa referente a la Violencia filio parental en el estado ecuatoriano, entendiéndose que a falta de la misma se deberá adaptar la normativa actual vigente para normar esta problemática, hasta que las autoridades pertinentes emitan la norma definitiva, además de la creación de una ley aplicable, se debe considerar la necesidad de generar espacios de atención a esta clase de violencia donde se pueda recuperar la relación familiar entendiéndose que la familia es uno de los pilares principales para el correcto funcionamiento del Estado. **Conclusión:** La Violencia filio parental es un problema que debe ser normado con carácter de urgente, pero el surgimiento de este se encuentra instaurado en el ambiente de desarrollo del sujeto, por lo cual surge la necesidad de generar espacios seguros donde los menores tengan un espacio de crecimiento adecuado, logrando así erradicar el problema antes de que el mismo se haga presente. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho Civil Familia.

**Abstract**

**Introduction:** Violence has been an evil present in society throughout history, over the years it has undergone various changes and with them the presence of new forms of violence has been identified, including child-to-parent violence. , this type of violence occurs from the children towards the parents regardless of whether they are minors or adults, it can be physical or psychological. In Ecuador, the pertinent state entities must adapt or generate pertinent regulations that may be effective when seeking to reduce or eradicate this problem. **Methodology:** The inductive-deductive method was used, which has an approach related to the dogmatic vision, based on the deduction of the problem, through its explanation and argumentation, intertwining the information

collected with the legal system object. of the study, in order to establish possible solutions **Results:** The necessary creation of a regulation referring to child-to-parent violence in the Ecuadorian state is evident, understanding that in the absence of it, the current regulations in force must be adapted to regulate this problem, until that the pertinent authorities issue the definitive norm, in addition to the creation of an applicable law, the need to generate spaces for attention to this kind of violence should be considered where the family relationship can be recovered, understanding that the family is one of the main pillars for the proper functioning of the state. **Conclusion:** Child-to-parent violence is a problem that must be regulated as a matter of urgency, but its emergence is established in the development environment of the subject, which is why there is a need to create safe spaces where minors have a space proper growth, thus managing to eradicate the problem before it appears.

### Introducción

La violencia es uno de los problemas que agobian al ser humano desde los inicios de la sociedad, esta práctica errada con el paso del tiempo ha ido generando diferentes formas en su modo de empleo, acoplándose al contexto histórico y cultural en el que se presente, por lo general la violencia hacia parte de las disputas de poder o por demostrar superioridad ante un determinado grupo, esta se puede encontrar en diversos ámbitos como el familiar, laboral o educativo.

La violencia puede generar distintas repercusiones, entre ellas los cambios en la forma de ser y de socializar por parte del agresor y también de la víctima, esta última generalmente es la que mayor afección tiene en torno a la autoestima, por lo general la violencia generada hacia un sujeto en particular desencadena en un patrón de violencia, ya que las víctimas en su mayoría suelen convertirse en victimarios, atacando en forma de descarga a quien ellos consideren como vulnerables.

Diversas organizaciones han buscado soluciones aplicables en la sociedad para poder erradicar la violencia en general, sin embargo, los resultados obtenidos han sido nulos debido al perfeccionamiento que ha tenido la misma, además de la imposibilidad de establecer una solución generalizada, pues no se ha tenido en cuenta la diversidad cultural y social que existe en los diferentes sectores del planeta.

Con el perfeccionamiento de la violencia, se ha visibilizado en los últimos años una nueva forma de violencia, a la cual se la conoce con el nombre de violencia filio parental, misma

que su modo de ejecución consiste en la aplicación de la fuerza física o también por medio de coerción en contra de la víctima, lo cual está directamente relacionado con la violencia psicológica, en esta forma de violencia se presenta a los padres y madres como víctimas de su hijo o hija.

Esto ha sido causal de que en diversas legislaciones se haya establecido normativa que puedan garantizar la efectiva disminución de esta problemática, por lo cual la legislación ecuatoriana debe plantearse con carácter de urgente la creación y aplicación de una normativa que sea capaz de regular a esta nueva forma de violencia, generando un ambiente seguro tanto para el padre y la madre que cumplen el papel de víctimas, así también como un desarrollo correctamente encaminado de los hijos agresores, como un medio de erradicación de este problema.

### **La violencia en las sociedades antiguas**

La violencia ha sido una parte recurrente de la historia de la humanidad, y las sociedades antiguas no son una excepción. En muchos casos, la violencia estaba arraigada en las estructuras sociales y culturales de esas épocas, y se manifestaba de diferentes maneras.

En las sociedades antiguas, las guerras y los conflictos armados eran comunes. Las rivalidades territoriales, los deseos de expansión, el control de los recursos y las disputas políticas eran algunas de las causas de estos enfrentamientos. Los ejércitos se organizaban para luchar y conquistar, y los enfrentamientos podían ser extremadamente brutales y mortales. Los imperios antiguos, como el Imperio Romano, el Imperio Persa o el Imperio Mongol, se construyeron a través de la conquista y la guerra.

Además de las guerras, la violencia interpersonal también estaba presente en las sociedades antiguas. Los crímenes violentos, como el asesinato, el robo y la violación, eran realidades cotidianas en muchas comunidades. Las leyes y las normas sociales variaban en diferentes culturas, pero a menudo se aplicaban castigos físicos severos a los delincuentes (Iglesias, 2012).

La esclavitud también fue una forma de violencia sistemática en muchas sociedades antiguas los esclavos eran capturados en guerras, nacían en esclavitud o eran vendidos por deudas eran considerados propiedad y se les sometía a trabajos forzados, maltrato físico y abuso sexual.

En algunas sociedades antiguas, como la antigua Grecia o Roma, los espectáculos violentos, como los combates de gladiadores o las ejecuciones públicas, eran populares formas de entretenimiento. Estos eventos glorificaban la violencia y normalizaban su presencia en la sociedad (Patou-Mathis, 2020).

Sin embargo, es importante tener en cuenta que no todas las personas en las sociedades antiguas participaban en actos de violencia, muchas personas vivían vidas relativamente pacíficas y no estaban directamente involucradas en los conflictos armados o en la comisión de crímenes violentos. Además, existían filósofos y pensadores en diferentes épocas que cuestionaban y criticaban la violencia, y buscaban promover la paz y la armonía social.

Poco a poco la violencia sufrió diversas transformaciones las cuales se fueron dando de acuerdo a la evolución social que se daban a nivel global, sin embargo existe un factor que predomina hasta la actualidad y es que la violencia siempre busca un objetivo y es la consecución del poder, indistintamente del ámbito en el que se produzca la misma, ese será su único objetivo, generalmente la ambición de poder se relacionaba con ámbitos estructurales como el político o el económico, sin embargo a niveles familiares también se ha visto un claro incremento en los índices de violencia (Ordás, 2015).

### **Nacimiento de la violencia filio parental**

En torno al termino de violencia filio parental se dieron distintos conceptos que datan del año 1979, sin embargo, eran conceptos muy vagos que hacían mayor relación a la violencia en general y no contextualizaban en esencia esta forma de violencia, es en el año de 1999, donde Laurent y Derry emitieron uno de los conceptos más acertados con relación a la violencia mencionada, pues definían a la misma como la agresión física que le proporcionan los hijos a los padres.

Evidentemente la definición emitida por los autores mencionados era muy cercana a lo que es la violencia filio parental, pero era una definición que debía ser complementada, por lo que en 2001 Cottrell define a este tipo de violencia como toda acción que pueda ejercer un hijo con el objetivo de generar temor y daño a sus padres, claramente esta definición era más amplia ya que entre líneas se denota que la violencia filio parental no solo es física pues también puede ser psicológica, este concepto es el que mayor acogimiento ha tenido y si se debe comparar con las concepciones modernas de violencia filio parental, está claro que la definición dada por Cottrell ha sido la base de los mismo (Ibabe, 2007).

El mismo Cottrell realizó investigaciones en conjunto con Monk con relación a la forma en que ha progresado este tipo de violencia, por lo que tres años después de haber emitido su primera definición, demostró que la estadística arrojaba resultados que aproximadamente un 9% de personas que eran padres de familia habían sido víctimas de sus hijos, esto en relación con un estudio realizado en los Estados Unidos de Norteamérica.

Francia fue otro de los países en los que se realizó un estudio estadístico, pero el mismo obtuvo un resultado satisfactorio pues solo se detectó la presencia de un 0,6% de víctimas lo cual evidentemente se podía interpretar como un problema con solución, si se compara a los estudios del continente norteamericano con los realizados en Francia, se puede evidenciar que existía una gran diferencia, y esto se debía en gran parte a la diversidad cultural que existe en la zona americana y canadiense (Hierro, 2020).

En los primeros años de la violencia filio parental existían una cantidad mínima de denuncias haciendo relación a que eran personas que sufrían de este tipo de agresión, pero una vez que estudiaba cada caso, aproximadamente la cuarta parte del total correspondían a un tipo de violencia diferente, esto debido a que las personas confundían los términos e identificaban el término filio parental como violencia intrafamiliar.

En el año 2003 con las escasas denuncias que se presentaban y que cumplan con las características de este tipo de violencia, permitían identificar que los agresores iban desde

los 14 hasta los 17 años, en la mayoría de los casos la violencia era generada por menores que pertenecían al género masculino en contra de la madre, esto siendo una reiteración de los actos que los menores presenciaban en su niñez y en los primeros años de su adolescencia donde el padre atacaba a la madre de forma física y verbal.

La violencia filio parental es un acto derivado de los diferentes tipos de violencia por lo cual su nacimiento radica en el contexto histórico y en el espacio cultural en el que se desarrolló el o la menor, además de la crianza que se ha recibido en casa y en los diversos espacios destinados para el crecimiento mental de quien se ha convertido actualmente en agresor.

### **Evolución de la conducta de los agresores en el desarrollo de la sociedad**

A lo largo de la historia se ha podido evidenciar que los agresores cumplen con distintos perfiles o características, así mismo se ha demostrado que las formas de emplear la violencia se han ido perfeccionando con el pasar de los años, lo cual se asocia directamente con la evolución acelerada de la sociedad que claramente se ha hecho presente en las últimas décadas.

En relación con la violencia filio parental los agresores también cumplen con un perfil o tienen determinadas características, en este escenario dicho perfil se relaciona más con la personalidad y el sentir interno del agresor, pues se relaciona directamente con personas que tienen un nivel muy bajo de autoestima, y que por esto se han sentido como sujetos que no han podido encajar socialmente (Pereira, 2017).

Una vez entendido lo antes mencionado, es necesario mencionar que el perfil de quien funge de agresor también está relacionado con el hecho de haber sido víctima de algún tipo de violencia, siendo la violencia en contra de sus padres una de las formas de desahogo empleado por los menores, esta es una de las características más difíciles de controlar ya que los menores que han sido víctimas de violencia, generalmente tienden a callar y no denuncian estos actos, por lo cual crecen en un entorno violento y terminan siendo replicadores.

Los padres que han sido víctimas han mencionado en ciertos casos que sus hijos han estado bajo los efectos de alguna sustancia que altere su sistema nervioso, ya sean estupefacientes o bebidas alcohólicas, lo cual los ha llevado a perder por completo su estado de conciencia y han realizado los actos de violencia en contra de cualquiera de sus padres o en determinados casos en contra de ambos.

Walsh y Krienert mencionan que la estadística de agresores que han estado bajo este tipo de sustancias es muy baja ya que está por debajo del 4%, así mismo se ha mencionado que la mayoría de hijos victimarios que han realizado este tipo de actos en esas condiciones también las han querido realizar en sus estados de plena conciencia, sin embargo, no se han atrevido a realizarlas y es por lo cual han usado este tipo de sustancias para poder ejercer esta clase de violencia (Hierro, 2020).

Los niveles de interacción familiar son importantes para evitar que este tipo de violencia se haga presente dentro del entorno familiar, los padres que han realizado actividades recreativas y han aplicado medidas correctivas acordes a la edad de su hijo han podido evitar que esta clase de violencia se apodere de su hogar, así mismo la comunicación interna es otro de los aspectos que llevan a los hijos a crecer y desarrollarse en un espacio donde la violencia desciende a ser la última vía de salida ya sea para el padre o para el hijo.

### **Antecedentes detonantes que han permitido el desencadenamiento de la violencia filio parental**

Como bien se ha podido establecer la violencia filio parental proviene de diversos patrones los cuales permiten el nacimiento de un agresor y determinados casos llegan a ser estos mismos factores lo que forjan a una víctima potencial, uno de ellos puede traducirse en la mal llamada supremacía de género pues como ya se mencionó, existen muchos casos donde el agresor es un hijo varón y su víctima es su madre.

El machismo siempre ha sido un problema y en la violencia filio parental también está presente, pero en la sociedad moderna también se encuentra presente una mala concepción de empoderamiento femenino, o que también se lo conoce como feminismo,

esto guarda relación con las mentalidades extremistas que han demostrado cierto rechazo al género masculino, en relación a la violencia filio parental, hay hijas que llevadas de esta ideología ven a su padre como una amenaza y ejercen agresiones físicas y psicológicas sobre sus padres (Chirivella, 2020).

La sociedad moderna ha sido otro síntoma que ha permitido el desarrollo de la violencia filio parental, esto se debe a la flexibilidad paternal que existe en los tiempos actuales, la permisividad de un padre a un hijo desde tempranas edades ha dejado a estos últimos con una concepción de que un padre ya no es una figura de autoridad, y se lo trata como a un ser contemporáneo, lo cual en determinados casos es positivo, pero en relación a la problemática que se trata se lo ve como un aspecto negativo.

Es por todo esto que cuando un padre intenta corregir las actitudes y acciones que realiza su hijo, este no se lo permite debido a que no está acostumbrado a que no se le cuestione ninguna actividad, por lo cual interpretan que las acciones del padre o madre son una amenaza para su libertad, y es en este punto donde se desencadena la violencia en contra de los padres.

Además de la influencia que puedan tener los medios digitales, está comprobado que la larga estadía frente a un dispositivo electrónico puede llegar a despertar y agudizar sentidos que están relacionados con la agresividad, los estudios han demostrado que no todas las personas tienden a reaccionar de dicha manera, en la mayoría de los casos las personas que no tienen este tipo de reacción son porque complementan su día con actividades al aire libre y recreativas.

Aunque pueda parecer extraño los sucesos vividos en el año 2020 con la llegada de la pandemia mundial con el brote de Covid-19 ha sido otro factor para que la violencia filio parental crezca, siendo este uno de los mayores detonantes de todos, debido a la cuarentena obligatoria que se debió realizar, se debía compartir un mismo entorno entre más personas generalmente estos sujetos eran padres e hijos (Abadias Selma, 2020).

En este espacio de convivencia se dieron escenarios de violencia de pareja, intrafamiliar y en muchos casos de violencia filio parental, siendo este espacio temporal donde se

dispararon las cifras relacionadas a la presencia de este último tipo de violencia, demostrando que la misma si representa verdaderamente un problema para la sociedad en general.

## **Violencia filio parental, derecho comparado con otras legislaciones**

### **Violencia filio parental en México**

En la legislación mexicana a pesar de que existe una conceptualización parcialmente ambigua se debe mencionar que están un paso por delante con relación a la legislación ecuatoriana, pues ya han creado diversas normas relacionadas a este tipo de violencia, que si bien no son enfocadas en su totalidad a esta problemática, buscan salvaguardar la estabilidad familiar y sobre todo disminuir los índices de este tipo de violencia que se ejecuta desde una hijo menor o mayor de edad en contra de su padre, madre o ambos.

En el país mexicano también se han detectado las variantes que pueden influir en la generación de este tipo de violencia, las cuales están relacionadas directamente con un entorno violento ya sea en el pasado o que se esté efectuando en la actualidad, así mismo este tipo de violencia se relaciona al consumo de sustancias psicotrópicas, por último se menciona la salud mental como otro factor, ya que personas que padecen de alguna enfermedad de este tipo han sido identificados también como sujetos generadores de violencia filio parental.

En párrafos anteriores se mencionó que la legislación mexicana no cuenta con una ley especializada en violencia filio parental, sin embargo, la amplitud de la norma que se aplica en este país ha permitido ejecutarla como una solución ante esta clase de violencia, un aspecto importante de esta normativa, es la forma de aplicación, pues dependerá del grado de vulneración que haya existido para poder aplicar una de las normas que se mencionaran a continuación (Vazquez, 2019).

El primer cuerpo normativo es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la esencia de esta normativa está en evitar que un menor se encuentre dentro de un ambiente donde exista violencia, pero la subjetividad de esta permite

erradicar ese ambiente violento sin necesidad de tener a un determinado sujeto como el agresor.

En la misma normativa se establece que existe la posibilidad de retirar al menor de este tipo de ambiente, claro está que esto se dará con fines conciliatorios entre quien sufre la violencia y quien la ejerce, sin embargo, existe un vacío de la norma ya que no establece cual será el proceder de las autoridades en caso de que se identifique que el agresor es el hijo y la víctima el padre.

Por otro lado, otra norma aplicable es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta norma tiene un enfoque de mayor protección femenina, sin embargo, dentro de la misma se cuenta con artículos enfocados en la erradicación de la violencia dentro del núcleo familiar, donde claramente la violencia proveniente de los hijos en contra de sus padres también está incluida (Nuñez, 2018).

La normativa en cuestión puede entenderse como poco relacionada a la problemática objeto de estudio, pero los índices de violencia filio parental han demostrado que en gran parte esta proviene de un hijo varón en contra de su madre, lo cual, desde un punto de vista más amplio, convierte a la ley mencionada como un eje trascendental para la protección de las madres agredidas física o psicológicamente.

Por último, los Códigos Penales Federales y estatales son otros de los cuerpos normativos empleables en esta problemática, claramente este tipo de códigos sanciona cualquier tipo de violencia que se pueda presentar y es por esta razón que esta norma se relaciona directamente con la violencia filio parental, ya que esta se basa en un acto de violencia de una persona a otra (Abadías, 2019)

Este código y la amplitud de su texto permite individualizar las acciones contenidas en un acto de violencia filio parental, ya que hace referencia a los actos que produzcan daño físico y daño psicológico, acciones que son la esencia de este tipo de violencia, si bien estos cuerpos normativos no son específicos con relación a la violencia filio parental, han sido herramienta de ayuda para sancionar la misma.

### **Doctrina española con relación a la violencia filio parental**

España podría considerarse como uno de los países eje de la violencia filio parental, ya que es el país más avanzado en la sustanciación de este problema, teniendo norma específica para la sanción y posible disminución en el índice que presenta este tipo de violencia en dicho país, dicha normativa se encuentra incluida en distintas leyes, algo parecido a la legislación mexicana, sin embargo, en España los articulados se enfocan con mayor énfasis en la violencia filio parental y ya no son sujetos a la interpretación de la norma como sucede en México.

La Ley de Protección Jurídica al Menor es una de las leyes que busca proteger a los menores, pero dentro de su texto contiene una serie de disposiciones que han sido ubicadas para la prevención de la violencia filio parental, la principal novedad de esta norma es que establece acciones preventivas, formas de identificación de este tipo de violencia, además del accionar que se debe tener cuando se identifique un escenario donde esté presente la violencia filio parental (Fernandez, 2020).

La norma mencionada es bastante completa, pues se podría entender a la misma como un manual para poder ejecutar las acciones necesarias para la búsqueda de la erradicación de este tipo de violencia, este cuerpo normativo busca la protección de la víctima, por lo que establece la posibilidad de que la oficina de servicio social lleve a cabo el seguimiento de esta problemática.

La legislación mexicana y la legislación española guardan una semejanza, la cual parece ser una solución reiterada para enfrentar a la violencia filio parental, pues en este cuerpo normativo también se menciona la posibilidad de retirar al hijo y ponerlo a ordenes de las autoridades, con dos finalidades, las cuales son investigar el origen del problema y segundo que lo servicios sociales intervengan en búsqueda de una mejora en la relación de él o la hija que funge de agresor en contra del padre o la madre.

En esta legislación el Código Penal juega un papel más trascendental ya que define en su totalidad las características de la Violencia filio parental y por ende cuales son los aspectos para sancionar la misma, mencionando que dicha violencia viene acompañada

de lesiones provocadas por el uso de la fuerza, amenazas de parte del hijo en contra del padre o la madre, así también como la coacción, esta última se relaciona más con la violencia psicológica, obligando a los padres a realizar acciones en favor del hijo maltratador (Martínez, 2015).

Otra ley que es aplicable a esta problemática es la Ley Orgánica de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género, esta ley cumple una función algo distante con relación a las dos mencionadas con anterioridad, pues define cuáles son las medidas que pueden ser empleadas por las víctimas para poder dar solución a este tipo de problemática, obteniendo atención por parte de las autoridades y en caso de ser necesario las mismas podrán brindar protección a la víctima.

En España existen los departamentos especializados en violencia y servicios que buscan ayudar a las personas con una salud mental deteriorada, con el fin de prevenir que escenarios de violencia ejercida de los hijos a los padres, es claro que España ha tomado esta problemática con la misma importancia que se debe tomar una problemática política o económica, por lo mismo se evidencia su desarrollo y presenta los siguientes servicios disponibles para las víctimas o potenciales víctimas.

La intervención de servicio social: la participación de este organismo es fundamental ya que el mismo evalúa la gravedad de la situación y planea de manera estratégica las acciones a tomarse para solventar el problema, esta clase de servicios se encuentran administrados por las autoridades de cada estado, lo cual es un aspecto positivo ya que evita una aglomeración de casos, como si sucediera en una administración más centralizada (Aroca, 2013).

- Espacios de Recreación Familiar: Ya se ha hecho mención de que una de las principales causas de la violencia filio parental es la poca comunicación e interacción familiar, por lo cual en este país se han presentado este tipo de espacios como una solución viable, pues estos espacios cuentan con un especialista que analiza la relación que se presenta entre padres e hijos, permitiendo así tener control de la situación si se presenta un acto de violencia por parte del hijo.

- Ayuda por parte de especialistas: Una de las soluciones más común cuando se presentan escenarios como el planteado, es la intervención de alguna persona que tenga conocimiento en la materia, por esto el gobierno español ha puesto a disposición servicios como la terapia guiada por un psicólogo, la misma puede ser a nivel familiar o a nivel personal, el principal objetivo de esta herramienta es la prevención a futuro de un desencadenamiento de agresión.
- Centro de ayuda a la Víctima: A diferencia del caso anterior este tipo de centros son usados cuando se está dentro de un ambiente donde existe la presencia la violencia filio parental, el especialista del caso anterior puede ser el mismo especialista que trate esta clase de escenarios, sin embargo, los métodos a emplearse serán totalmente diferentes ya que los escenarios presentados son completamente diferentes (Oliva, 2016).
- Medios de Comunicación: Desde hace muchos años han existido líneas de ayuda, donde las personas que se encuentran en alguna situación y requieren ayuda, psicológica o emocional pueden hacer uso de este servicio, en este caso este recurso va mucho más allá ya que recepta llamadas donde pueden denunciarse este tipo de actos, o también podrán informarse de los métodos que se pueden emplear para llevar una convivencia familiar más armoniosa evitando que las leyes tengan que hacerse presentes para poder solventar la violencia filio parental.

### **Violencia filio parental en la doctrina argentina**

Una de las legislaciones con mayor posibilidad de comparación con la ecuatoriana es la argentina, pues ambos son países que en este aspecto están recién en desarrollo, en el país argentino las palabras filio parental no es muy conocida por sus habitantes, por lo cual en este país no hay leyes relacionadas que puedan regular la violencia filio parental, pero en caso de ser necesario se deberá hacer uso de la normativa existente para poder emitir una resolución.

El cuerpo normativo más importante y apegado a las necesidades de este problema es el Código Civil y Comercial, aunque su enfoque está dirigido a precautelar todo lo que esté relacionado con la violencia dentro del hogar argentino, sin embargo, hay ciertas

situaciones que pueden ser reguladas con este tipo de texto, pero evidentemente no serán las más idóneas.

Sin embargo, existen otras leyes que pueden ser aplicadas en casos donde se presenta esta clase de violencia, una de ellas es la Ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, esta ley tiene muchas similitudes con La Ley de Protección Jurídica al Menor de la legislación española, ya que los objetivos son los mismo y es que se debe buscar la erradicación de la violencia en donde se encuentre un menor, en este caso se busca eliminar las acciones violentas como primer objetivo, evidentemente sería el mismo menor quien genera este escenario (Contreras, 2022).

La Ley 26/485 busca también la prevención y la erradicación de la violencia, esta ley es más enfocada en la protección a la mujer, lo innovador de esta norma es que ya identifica a los hijos como agresores de las madres dentro del seno familiar, por lo cual representa un gran avance en relación con regulación de la violencia filio parental, pudiendo ser esta la base de la creación de una norma específica (Izaguirre, 2017).

Como ya se mencionó Argentina no es un país avanzado en el tema de la violencia filio parental, sin embargo, al igual que España tiene centros de ayuda donde víctimas de cualquier tipo de violencia pueden acudir, incluida la violencia que es motivo de este estudio, una mejoría con relación a la legislación española es la posibilidad que ofrecen este tipo de centros para permitir a la víctima tener un lugar de resguardo temporal sin necesidad de retornar a su casa.

Así mismo, como esta legislación tiene aspectos positivos como el mencionado anteriormente, también cuenta con aspectos muy negativos, y es que en lugares como las urbes existen las ayudas mencionadas, sin embargo, en lugares con menor afluencia de habitantes no se da la misma importancia a este tipo de problemáticas, siendo precisamente en estas zonas donde existe mayor número de casos que se relacionan con la violencia filio parental.

### **Comparación de la doctrina extranjera con relación a la doctrina ecuatoriana**

Evidentemente Ecuador con relación a los países antes mencionados, acarrea un retraso normativa respecto a la violencia filio parental, como se ha demostrado los países como México y España han evidenciado un progreso superlativo, con el cual se ha dado una disminución de este tipo de casos, sin embargo los mecanismos empleados en países como México pueden resultar contradictorios en la legislación Ecuatoriana, debido a que se establece en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se indica la separación del menor del lugar donde se genera la violencia (Andrade J. , 2018).

La normativa ecuatoriana es clara en ese sentido y es que el menor no puede ser separado de su padre o madre, la única razón aplicable es cuando el menor es víctima de violencia dentro de su hogar, la pregunta en este punto sería ¿Qué pasa cuando el hijo es el agresor?, evidentemente esta es una de tantas encrucijadas que puede presentar la normativa ecuatoriana para poder otorgarle solución a un problema tan trascendental como lo es la violencia filio parental.

Ecuador a comparación de los países ya mencionados, puede tener ciertas limitantes como lo son las económicas y hasta cierto punto limitaciones sociales, ya que aún se vive en una sociedad acostumbrada a callar por temor o en determinados casos porque no se considera que la justicia pueda llegar a tener algún método efectivo de solución para este tipo de violencia.

La característica principal de México, España y Argentina, es que sus autoridades han reconocido a este tipo de violencia como un problema altamente considerable y preocupante, algo que no sucede en Ecuador ya que en la actualidad han incrementado las estadísticas de los diferentes tipos de violencia y las autoridades han hecho caso omiso a estos números alarmantes, por lo tanto resulta difícil de creer que el gobierno ecuatoriano pueda generar alguna solución o por lo menos se interese en este tipo de violencia que ha ido creciendo a paso acelerado (Zambrano, 2019).

### **Normativa jurídica aplicable en la legislación ecuatoriana**

#### **La falta de normativa en el Ecuador con relación a la violencia filio parental**

En Ecuador diversos factores como el nulo dinamismo de las autoridades, así como la normalización de los actos violentos, se han convertido en los principales factores para

imposibilitar la creación de una ley referente a la problemática, derivado del primer factor mencionado se encuentra la falta de data con relación a la violencia filio parental, algo que evidentemente tiene que ser objeto de estudio y en base a los resultados obtenidos se deberá plantear un proyecto de ley.

Las prioridades políticas de las autoridades de turno no han permitido darle la relevancia que debe tener una problemática como esta, dirigiendo el enfoque de la misma a los problemas económicos que atraviesa el país, a esto lo acompaña la poca conciencia social que existe del problema, esto relacionado con el pensamiento retrograda que se ha instalado en la mentalidad de los ecuatorianos, considerando que un hombre y los padres son figuras absolutas de autoridad, evidentemente no es así, pues las generaciones modernas han creado la excesiva flexibilidad tanto paternal y maternal, causando que se pierda el respeto y demás valores (Palma, 2023).

La dificultad de regular la violencia filio parental también radica en la existencia del agresor que es menor de edad, así también se debe considerar que la mayoría de los autores que se han mencionado a lo largo del texto coinciden en que los agresores son personas que según la ley se consideran como incapaces ya que son ebrios consuetudinarios, personas con demencia o personas que abusan de sustancias psicotrópicas que ya hayan alcanzado el estado de demencia.

Diversos autores coinciden en la ideología que la violencia filio parental debe ser normada de forma inmediata o por lo menos brindar las herramientas necesarias para la protección del núcleo familiar, por lo cual en la legislación ecuatoriana entendiéndose la gravedad del problema se debe considerar la posibilidad de adaptar normas existentes para regular este comportamiento de manera provisional, hasta que las autoridades hayan podido estudiar a profundidad las causa y efectos de la problemática, y así, poder generar una ley específica.

La solución provisional planteada en el párrafo anterior no podría considerarse un experimento en su totalidad, ya que como se ha evidenciado a lo largo de este texto países como México ya han adoptado este tipo de soluciones, con la finalidad de estudiar la problemática y poder encontrar la mejor forma de normarla, así mismo Argentina

recientemente implemento la misma solución planteada con anterioridad, si bien los resultados no han sido los más cercanos a la excelencia, han sido hasta cierto punto satisfactorios (Arias, 2020).

La regulación provisional de la violencia filio parental, puede traer consigo una cantidad de beneficios, tales como la revelación de una estadística más realista de los casos que puedan darse dentro del Ecuador, permitiendo la concientización de las autoridades sobre la sensibilidad que acarrea la existencia de este tipo de violencia, en este punto se debe tener en cuenta lo mencionado por Augusto Comte, donde menciona que la familia es la célula básica de la sociedad, y el principal efecto de la violencia filio parental es la degradación de la relación familiar.

### **El impacto de la violencia filio parental en el Ecuador**

Como mencionan Lorence e Hidalgo, la violencia filio parental en la legislación ecuatoriana es un problema no existente según los cuerpos normativos, así mismo de debe mencionar que la violencia filio parental en el Ecuador es uno de los escenarios más preocupantes, debido a la sociedad y la cultura errada que se ha creado de permitir actos como el machismo o el feminismo excesivo, dos aspectos que son causales claves para el surgimiento y la proliferación de esta clase de violencia (Hidalgo, 2020).

El impacto que se ha generado en el Ecuador a través de esta la agresión proveniente del hijo en contra del padre se basa en cuatro aspectos claves, los cuales se han podido determinar a pesar de la poca estadística existente con relación al tema.

**Lesiones y daños permanentes:** La violencia filio parental es generada en un 50% por la presencia de actos en donde se agrede físicamente a la persona, lo cual genera repercusiones negativas, incrementándose el índice de violencia y el factor más importante es que en su gran mayoría los agresores son menores de edad por lo cual aumenta el grado de dificultad para poder regular estas acciones.

**Daño Psicológico:** Como bien se menciona en el párrafo anterior la violencia filio parental viene dividida en dos partes claves, una de ellas la ya mencionada agresión física y la otra mitad correspondiente a la violencia psicológica, la principal preocupación de este punto se basa en las posibles secuelas que deja en la víctima, pues las más comunes son

la ansiedad, la depresión y en determinados casos la imposibilidad de vivir una vida social con normalidad.

**Trastornos mentales:** La víctima siempre estará expuesta a sufrir graves consecuencias, entre ellas se debe mencionar el nivel excesivo de estrés, mismo que puede tomarse como post traumático, siendo este tipo de daño mental uno de los causantes de demencia parcial, permanente o en ciertos casos de suicidios.

**Desintegración Familiar:** La familia es la base de la sociedad y en este caso del estado, son los padres los encargados culturalizar y educar correctamente a sus hijos, y el estado juega un papel complementario vital, por lo cual, si la familia no tiene un correcto funcionamiento, el futuro del estado se forjará sobre una base violencia (Paredes, 2018).

### **Normativa jurídica aplicable a la violencia filio parental en el Ecuador**

Existen diversos articulados en los distintos cuerpos normativos que rigen en el Ecuador que se han identificado como aplicables con relación a la violencia filio parental, pero antes de enumerar y analizar cada uno de ellos, es pertinente individualizar al agresor que ya ha sobrepasado la mayoría de edad y al agresor que aún no ha cumplido la edad para ser considerado mayor de edad, siendo este último el generador de la controversia con relación a la norma aplicable.

Cuando se trata de una persona mayor de 18 años lo más lógico es la ejecución de la norma como ya está suscrita, pues en temas de violencia tanto psicológica como física el Código Orgánico Integral Penal, ya otorga sanciones que se relacionan a este tipo de conducta, por lo cual sería innecesario generar o interpretar otra norma que se enfoque en esta clase de agresor, claro está que se debe considerar como un agravante el hecho de que la agresión este siendo perpetuada en contra de los integrantes del núcleo familiar (Andrade J. , 2018).

Por otro lado está presente el victimario menor de edad mismo que no puede ser sancionado con la norma penal antes mencionada, por lo cual es necesaria una inmediata intervención del estado, para hacer prevalecer las normas establecidas principalmente en la constitución y demás cuerpos normativos que puedan ser aplicados como medios de solución para este conflicto, es claro que no por la existencia de normas aplicables en este

aspecto, el estado deberá alejarse del problema, únicamente este sería el primer paso para la creación de una ley específica que regula la violencia filio parental.

### **Constitución de la república del Ecuador**

Este cuerpo normativo es considerado como la carta magna, entendiéndose la relevancia e importancia que tiene en la legislación ecuatoriana, debido a eso debemos remitirnos al Art. 69 numeral 4, mismo que menciona que el estado debe brindar protección a los padres y madres en función del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, en la parte final menciona que se dará una atención especial a las familias disgregadas por causa alguna, ya que no se especifica las causales, sería este un vacío legal en el cual se podría encontrar inmersa la violencia filio parental y tener con esta herramienta un primera forma de regulación para la misa (Asamblea Nacional, 2008).

En el mismo artículo, en su siguiente numeral se hace alusión a la responsabilidad del estado de vigilar el cumplimiento tanto de deberes como de derechos entre padre, madre e hijos, este artículo es otra opción para la posibilidad de normar la violencia filio parental, entendiéndose que al estar contenidas en el principal texto normativo de la legislación ecuatoriana se le dará la relevancia que le corresponde.

### **Código de la niñez y adolescencia**

Este código es el que mayor favorabilidad ofrece al momento de establecer posibles soluciones contenidas en la norma para buscar la disminución o erradicación de la violencia filio parental, pues desde un inicio en su primer artículo menciona que el estado debe garantizar el desarrollo integral de los niño, niñas y adolescentes, en base a la libertad, dignidad y equidad (Congreso Nacional, 2014).

Es claro que todo lo mencionado se ve afectado cuando se hace presente la violencia filio parental, pues el menor ha pasado de estar en desarrollo de forma libre y digna a estar en un espacio austero generado por el mismo como agresor, por lo cual es importante darle la validez necesaria a esta clase de artículo que fungen como base principal de la generación de la norma ante la problemática que se está estudiando.

Así mismo, en los artículos 9 y 10 del mismo código, se vuelve hacer mención de la responsabilidad que tiene el estado para poder ejecutar planes, programas y sobre todo políticas para el correcto desarrollo del menor y la protección de la familia, evidentemente la violencia filio parental es contraria a este supuesto, ya que es el más claro indicador de que el menor no ha tenido un desarrollo acorde a lo que dice la norma y siendo esta la razón de su nivel de violencia dentro de propio ambiente familiar (Congreso Nacional, 2014).

Por último, en este código en el Art. 47 se hace mención del acceso a la información adecuada para el menor, pues este artículo es de vital importancia si se quiere prevenir la violencia filio parental, pues como ya se mencionó en los inicios de este texto, una de las causales más recurrente es la apertura que tienen hoy por hoy los medios digitales para ser utilizados por los menores, generando así una mentalidad en torno a lo que están observando (Congreso Nacional, 2014).

Es sumamente importante darle la relevancia a este artículo del Código de la Niñez y Adolescencia, pues en la realidad actual del Ecuador no se le da la mínima importancia, sin darse cuenta de que gran parte del contenido audiovisual al que tiene acceso un menor es violencia, sin embargo, no se puede mencionar al estado como responsable total del cumplimiento de esta norma ya que esta más relacionado a la responsabilidad de los padres con sus hijos.

### **Ley contra la violencia a la mujer y la familia**

En esta norma el Art 4 se refiere a las formas de violencia intrafamiliar, considerándose la violencia psicológica y física como parte de este grupo, mismas que ya se han establecido también como parte esencial de la violencia filio parental, el verdadero problema en la existencia de estos cuerpos normativos y la poca atención que reciben los mismo pues deben ser considerados con la importancia que la violencia filio parental, así como se ha hecho tanto en México como en España (Asamblea Nacional, 2018).

La violencia filio parental debe ser objeto de mucho estudio y análisis, pues es un problema social que debido a su crecimiento muy acelerado se ha llegado a un convertir en un problema jurídico, por lo cual es deber del estado dar cumplimiento de los

establecido en los cuerpos normativos y brindar soluciones que rijan dentro de la legislación ecuatoriana lo más pronto posible, este tipo de violencia puede considerarse como un virus en desarrollo que si no se controla a tiempo puede llegar a tener repercusiones, sociales y jurídicas imposibles de controlar.

### **Objetivos.**

Establecer el riesgo que la violencia filio parental, representa tanto para el aspecto social, así como para el sistema jurídico ecuatoriano, estableciendo los aspectos más importantes de la temática mencionada, analizando la viabilidad de una normativa aplicable.

Determinar los componentes jurídicos aplicables a la regulación de la violencia filio parental, mediante los cuales se valorará si los mismos son suficientes para la consecución de este objetivo o si es necesaria la implementación de una normativa específica.

### **Discusión**

De acuerdo con los datos e información obtenida, analizada y comprendida se debe precisar cuál es el verdadero problema el cual se debe atender, esto debido a la falta de normativa que regule un problema jurídico como lo es actualmente la violencia filio parental, o la inaplicación de las normas existentes en un sentido de erradicación y sanción de los casos en donde este suscitándose esta clase de violencia.

Es por todo esto que el artículo 69 de la Constitución de la Republica del Ecuador debería tomar mayor fuerza, debido a que este menciona con claridad que se debe proteger a padres y madres, además de las familias que se encuentran quebrantadas, claro está que el estado deja a los padres en indefensión cuando derechos como este no se hacen cumplir a cabalidad.

Otro aspecto que debe incluirse en la discusión es la mentalidad judicial, lamentablemente como se ha estudiado a lo largo de este texto, la normativa ecuatoriana no es específica para la regulación de la violencia filio parental, lo cual resulta en un problema mucho mayor a la hora de que un juzgador deba analizar este tipo de casos pues deberá ser mucho más interprete de la norma que de costumbre, pues la ley con relación a este tema es ambigua por lo cual aumenta el grado de dificultad para los profesionales de la justicia.

El estado debe hacer prevalecer los deberes y derechos de todos, siendo esta la principal razón para que se proponga con carácter de urgente la creación de la norma específica que regule la violencia filio parental, dándole así la seguridad social y jurídica a las víctimas, y el estado garantizando el ya mencionado Art. 69 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

El estado debería plantarse el acogimiento de las normativas extranjeras, entendiéndose que únicamente se adoptaran las que sean aplicables al contexto socio – cultural ecuatoriano, además de todo esto se debería implementar los métodos de ayuda y prevención que tienen países como España, que beneficiarían la concientización social de esta problemática.

Pero entendiendo todo lo mencionado con anterioridad, realmente el estado ecuatoriano a través de sus autoridades ¿debería buscar posibles sanciones para este tipo de violencia?, la pregunta planteada puede ser respondida de dos formas, en el primer caso podría ser que, si ya que el estado deberá tener alguna sanción a la mano, pues en el momento en que la misma se haga presente deberá aplicar un correctivo.

Por otro lado, si la respuesta es negativa, también es válido pues el estado no debería ser meramente sancionador, pues lo idóneo sería buscar formas viables que permitan la erradicación de las diferentes formas de violencia, entre ellas la filio parental, siendo así una solución que permita el descargo social y jurídico pues se eliminaría la misma de raíz y no se la empezaría a tratar cuando la misma ya es prácticamente intratable.

Por todo lo expuesto en los párrafos previos, queda evidenciado que es el estado a través de sus funcionarios, el llamado a actuar y hacerle frente a esta problemática, pudiendo generar soluciones que en su aplicación sean efectivas y no simples solución que puedan llegar a ser efectivas de forma temporal, además de todo esto el estado debe instar a través de la normativa que debiera crearse a la sociedad a que se busquen métodos de solución del conflicto antes de que este tome fuerza.

### Conclusiones

La violencia filio parental es una forma de violencia que genera preocupación a nivel social y jurídico por ende es necesario que dentro de la legislación ecuatoriana se

establezca un proyecto de ley que pueda combatir a esta nueva clase de violencia, sin embargo, es pertinente reforzar la ejecución de la normativa existente puesto que gran parte de las causales de esta clase de violencia ya tienen regulaciones, por ende, si se lleva a cabo este planteamiento establecido se podría evitar el desencadenamiento de la violencia filio parental en el Ecuador.

La normativa ecuatoriana permite establecer las pautas previas para la creación de una norma efectiva y específica que sea aplicable a la violencia filio parental, además de las bases establecidas por las diferentes legislaciones que ya han generado leyes que giran en torno a esta problemática, claro está que deberá realizarse un profundo análisis de la posibilidad del funcionamiento de estas leyes dentro de la legislación ecuatoriana, esto mediante un estudio socio-cultural y aplicando las que mayor relación guarden con el Ecuador.

### *Referencias Bibliográficas*

- Abadias Selma, A. (Enero de 2020). *La Violencia Filio-Parental en los tiempos de la Covid-19: entre la patología del amor y la pandemia*. Universidad Internacional de La Rioja: <https://www.euskarri.es/wp-content/uploads/2021/01/Abad%C3%ADas-A.-2020-La-violencia-filio-parental-en-los-tiempos-de-la-pandemia.-La-ley-Penal-146.pdf>
- Abadias, A. (01 de Marzo de 2019). *La Violencia filio-parental: cuestiones en torno a su definicion, concepto e incidencia cuantitativa*. Revista Penal Mexico: <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/310>
- Andrade, J. (2018). *Incidencia de la violencia filio-parental en padres de adolescentes preuniversitarios*. Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31686>

- Andrade, J. (19 de Agosto de 2018). *Incidencia de la Violencia filio parental en padres adolescentes preuniversitarios*. Cuenca. Universidad de Cuenca:  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31686>
- Arias, S. (3 de Marzo de 2020). *La investigacion en violencia filio-parental: estado de la situacion y avances recientes en Ecuador*. Universidad de Sevilla:  
<https://hdl.handle.net/11441/109961>
- Aroca, C. (22 de Diciembre de 2013). *La Violencia filio parental: Un analisis de sus claves*. Universidad de Murcia: <https://doi.org/10.6018/analesps.30.1.149521>
- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. LexisFinder: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Asamblea Nacional. (14 de Agosto de 2018). *Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia*. Vlex: <https://vlex.ec/vid/ley-103-ley-violencia-643461273>
- Chirivella, L. E. (10 de Junio de 2020). *La violencia Filio Parental*. Universitat Jaume:  
<http://hdl.handle.net/10234/190422>
- Congreso Nacional. (31 de Mayo de 2014). *Codigo de la Niñez y Adolescencia*. Lexis:  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-ninez-adolescencia>
- Contreras, M. (31 de Agosto de 2022). *Violencia filio parental: Una revision sistematica de la literatura*. Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento:  
<https://doi.org/10.32348/1852.4206.v14.n2.29447>
- Fernandez, M. B. (20 de Junio de 2020). *La Violencia Filio Parental. El menor Como Sujeto Activo y Pasivo de la Violencia*. Universidad Pontificia Comillas:

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/38314/TFG.%20Bango%20Fernandez%2C%20Marta.pdf?sequence=1>

Hidalgo, V. (23 de Mayo de 2020). *Caracterizacion de la violencia Filio-parental en el contexto Ecuatoriano*. ESAFAM:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8687523>

Hierro, S. A. (2020). *Antecedentes de la Violencia Filio Parental*. Universidad Pontificia Comillas: <http://hdl.handle.net/11531/38435>

Ibabe, I. (1 de Diciembre de 2007). *Violencia Filio Parental Conductas Violentas de Jovenes Hacia sus Padres*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco Euskadi:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/violencia\\_filio\\_parental/eu\\_vifilpar/adjuntos/Violencia\\_Filio-Parental.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/violencia_filio_parental/eu_vifilpar/adjuntos/Violencia_Filio-Parental.pdf)

Iglesias, J. J. (2012). *La Violencia en la Historia. Analisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*. academia edu:

[https://www.academia.edu/11227449/La\\_violencia\\_en\\_la\\_historia\\_An%C3%A1lisis\\_del\\_pasado\\_y\\_perspectiva\\_sobre\\_el\\_mundo\\_actual](https://www.academia.edu/11227449/La_violencia_en_la_historia_An%C3%A1lisis_del_pasado_y_perspectiva_sobre_el_mundo_actual)

Izaguirre, I. (2 de Abril de 2017). *Violencia social y derechos humanos*. Biblioteca Clacso: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20110713052040/violencia.pdf>

Martinez, M. L. (3 de Septiembre de 2015). *Violencia Filio Parental: Principales Caracteristicas, Factores de Riesgo y Claves para la Intervencion*. Papeles del Psicologo.: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77842122007>

- Núñez, E. G. (23 de Noviembre de 2018). *Propiedades Psicométricas de la Escala de Violencia Filio Parental en una Muestra de Adolescentes de la Ciudad de Toluca*. Universidad Autonoma del Estado de Mexico:  
<http://hdl.handle.net/20.500.11799/98811>
- Oliva, E. (30 de Julio de 2016). *Violencia Filio Parental, La influencia de los estilos educativos y las dinamicas familiares*. Universidad Miguel Hernandez:  
<https://hdl.handle.net/11000/2578>
- Ordás, L. A. (21 de Agosto de 2015). *El Origen de la Violencia en las Sociedades Humanas: Violencia Simbolica, Violencia Fundadora y Violencia Politica*. Instituto Español de Estudios Estrategicos:  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjo44q7g9OAAxWrSTABHUYmBLQQFnoECB8QAQ&url=https%3A%2F%2Fdialognet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7686854.pdf&usg=A0vVaw29IeIfDeJxRZ4LQOL3h7hQ&opi=89978449>
- Palma, J. (14 de Abril de 2023). *Discursos sobre violencia filio parental en la red social Twitter*. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad:  
<https://doi.org/10.17141/urvio.35.2023.5636>
- Paredes, M. (16 de Marzo de 2018). *Relaciones filio parentales y aspecto comportamental en los estudiantes de 15 a 17 años*. Universidad Tecnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/27485>
- Patou-Mathis, M. (Enero de 2020). *Los Origenes de la violencia*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):  
<https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia>

Pereira, R. (2017). *Violencia Filio-Parental: Factores que Favorecen su Aparicion.*

Revista Construtcto Psicopedagogica:

[http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1415-](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1415-)

69542017000100002

Vazquez, V. (26 de Septiembre de 2019). *Violencia Filio-Parental en Adultos*

*Emergentes Mexicanos un Analisis Exploratorio.* Universidad Nacional

Autonoma de Mexico:

<https://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/rep/article/view/70929>

Zambrano, C. G. (Octubre de 2019). *Violencia filio parental y su incidencia en la*

*conducta violenta en la escuela.* Universidad Estatal de Milagro:

<http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/handle/123456789/4804>

### Conflicto de intereses

Los autores deben declarar si existe o no conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



#### Indexaciones

